



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 270 -2008-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2008.



Visto, el Dictamen Nº 172-2008-CEYAMPP de fecha 11 de noviembre de 2008, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 195º y 195º reconoce a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre los que se encuentra la administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 autoriza al Concejo a adoptar acuerdos referidos a los asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 0194-2008-C/PPP se aprobó la suscripción del Memorando de Acuerdo con el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), a través de la Oficina de Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas – PNUD, sin haber especificado montos totales de ejecución del Acuerdo ni detallado el contenido de los apéndices adjuntos;

Que, mediante el Oficio Nº 425-2008-GM/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2008, la Gerencia Municipal remite los documentos relacionados a la suscripción del Memorando de Acuerdo entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD acerca de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Municipalidad, financiado con recursos propios, el cual tendrá vigencia de un año;

Que, efectuadas las coordinaciones entre el despacho de Alcaldía y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo UNOPS se llegó a establecer la propuesta de los montos totales de ejecución y el detalle de los precitados Apéndices, elaborándose un nuevo Memorando, el cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1772-2008-GAJ/MPP de fecha 03 de noviembre de 2008;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto recomienda la suscripción del Memorando de Acuerdo entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD acerca de los Servicios de Apoyo a la Gestión de la Municipalidad Provincial de Piura financiado con recursos propios, el cual tendrá vigencia de un año;

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, teniendo en cuenta la séptima disposición final de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y la vigésima novena



disposición final de la Ley 29142 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2008, opina favorablemente por la suscripción del Memorando de Acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD; asimismo señala en su Informe N° 0289-2008-GPYD/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2008, que el financiamiento para la ejecución de los montos indicados en el Apéndice II se encuentran coberturados en el presupuesto 2008.

Que, sometido el Dictamen N° 172-2008-CEYA/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

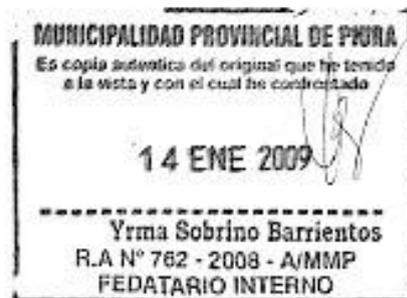
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Memorando de Acuerdo entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD acerca de los Servicios de apoyo a la gestión de la Municipalidad Provincial de Piura financiado con Recursos Propios, el cual tendrá vigencia de un año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transportes y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
[Signature]
MÓNICA ZARATE DE CASTAÑO
ALCALDESA





**MEMORANDUM DE ACUERDO
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL PNUD ACERCA DE
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS**

El Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica de fecha 15 de Septiembre de 1,961, celebrado entre el Gobierno del PERU y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, aprobado por Resolución Legislativa Nº 13706, contiene las condiciones básicas bajo las cuales el PNUD brinda asistencia técnica al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.

En desarrollo del mencionado Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica entre el Gobierno del PERU y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ha requerido la asistencia del PNUD con respecto a servicios de gestión y otros servicios de apoyo que serán prestados a través de la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante la "UNOPS"), tal como se especifica en el presente Memorandum de Acuerdo, incluidos sus Apéndices I al V (en adelante el "Acuerdo").



1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ha decidido destinar la suma de USD 2, 018,623.80 (dos millones dieciocho mil seiscientos veintitrés con 80/100 DÓLARES EE.UU) procedentes de sus recursos debidamente autorizados en relación a los Proyectos descritos en el Apéndice I (denominado en adelante "el Proyecto") a fin de obtener los servicios referidos de conformidad con este Acuerdo. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA estará representado por el Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, EN SU CALIDAD DE ALCALDESA (E) para toda cuestión relativa al cumplimiento del presente Acuerdo.

B

2. a) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA mantendrá la responsabilidad final con respecto a la ejecución del Proyecto.



b) La UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, los servicios necesarios para la provisión de insumos del proyecto según lo descrito en el Apéndice II (denominados en adelante "los Servicios" y "los Insumos", respectivamente). Se estima que la duración de este Acuerdo será hasta septiembre de 2009, es decir (12) meses a partir de la fecha de su entrada en vigor, de conformidad con su párrafo 16.



c) La UNOPS y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de los Servicios previstos en el presente Acuerdo.

a) El monto total de la ejecución del presente Acuerdo se estima en USD 2,109,461.87 (Dos millones ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y uno 66/100 DÓLARES EE.UU, incluyendo una cifra estimativa de US\$ 90,838.07 (Noventa mil ochocientos treinta y ocho con 07/100 dólares EE.UU.), que corresponde a una Tarifa Administrativa de 4.5% del monto total para recuperación de los costos indirectos incurridos por la UNOPS en la implementación del proyecto "Apoyo a la Gestión de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA" según el presupuesto detallado en el Apéndice III. Dicha tarifa administrativa no incluye la recuperación de los costos directos incurridos por la UNOPS y cargados al proyecto, los cuales se encuentran estimados en 0.7% en el mismo Apéndice III en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente. Ambos costos directos e indirectos son estimados y podrán variar de acuerdo con la implementación efectiva del proyecto.

El costo total no deberá exceder dicho importe sin el acuerdo previo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Cualquier modificación de la duración de este Acuerdo, del presupuesto total adjunto y/o del alcance de





los Servicios, requerirá consultas entre las partes incluyendo al efecto de convenir un importe revisado de la Comisión de Administración.

4. a) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA se compromete, inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, depositar el importe de US\$ 1,054,730.94 (Un millón cincuenta y cuatro mil setecientos treinta con 94/100 DÓLARES EE.UU.) en la cuenta de contribuciones de UNOPS (Cuenta Número 323-846017) en el JP Morgan Chase Bank de Nueva York, para cubrir el costo total de los Servicios e Insumos que figuran en el Anexo III y el saldo respectivo será requerido por UNOPS de mutuo acuerdo con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en función de los avances del Proyecto.

b) La UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus Servicios hasta que se hayan recibido las transferencias mencionadas en a) supra y no efectuará desembolsos por importes superiores al de los fondos recibidos.

c) Los fondos recibidos con arreglo a la letra a) supra devengarán interés, que será acreditado de forma anual, proporcionalmente al saldo de los fondos no desembolsados.

d) El interés acreditado al saldo de fondos no desembolsados se mantendrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, para su uso con fines relacionados con el proyecto.

5. a) La UNOPS proporcionará los Insumos a requerimiento y por cuenta de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con arreglo a lo especificado en el Apéndice II, de acuerdo con el Anexo a la Reglamentación Financiera del PNUD que es aplicable a la UNOPS.

b) Con respecto a la contratación de consultores, la UNOPS celebrará contratos con particulares o firmas consultoras para dichos Insumos.

i) La UNOPS realizará las gestiones que estime necesarias para hacer efectivos todos los pagos adeudados a esas personas o firmas y cualesquiera otros gastos en relación con su cometido. En la contratación de consultores individuales nacionales se respetarán las condiciones salariales y extrasalariales acordadas entre el Gobierno Nacional y el PNUD.

ii) En el desempeño de sus funciones, los consultores individuales y Firmas de consultoría contratadas por la UNOPS trabajarán bajo la supervisión de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y cooperarán estrechamente con otros funcionarios gubernamentales, según corresponda, de conformidad con las directivas generales establecidas por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en consulta con la UNOPS. La UNOPS proporcionará a los consultores la orientación y el apoyo que considere necesarios para la ejecución del Proyecto.

c) Con respecto a la contratación de obras, La UNOPS celebrará contratos con firmas contratistas para dichos insumos.

d) UNOPS realizará las gestiones que estime necesarias para hacer efectivos todos los pagos adeudados a esas firmas y cualesquiera otros gastos en relación con su cometido.

e) La UNOPS adquirirá, en nombre y por cuenta de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, los equipos y los suministros especificados en el Apéndice II.

i) La propiedad de los equipos y suministros pasará a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en el momento de su recepción y aceptación por la entidad.





PER/08/63810

ii) En la medida en que los costos relativos a derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares no sean objeto de exención, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA deberá rembolsar el importe de cualquier pago efectuado en dicho concepto, con fondos distintos a los especificados en el Anexo III.

f) Con respecto a los seguros relativos a los Insumos:

i) La UNOPS tomará seguros con arreglo a sus procedimientos ordinarios relativos a consultores individuales y becarios.

ii) Se requerirá a las compañías de consultoría que tomen sus propios seguros, con arreglo a los respectivos contratos.

iii) Si LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA notifica a la UNOPS requerimientos especiales en materia de seguros de los Insumos, la UNOPS se esforzará en tomarlos, siendo el importe de los mismos adeudado a la cuenta del proyecto.



g) En el caso de reclamaciones de cualquier tipo, incluyendo pérdida o daño de suministros y equipo, UNOPS entablará las acciones pertinentes para obtener indemnización, y su responsabilidad se limitará al importe de la indemnización obtenida.

6. Salvo que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y la UNOPS convengan de otro modo por escrito, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA será responsable de cualesquiera otros gastos necesarios para la ejecución del Proyecto y los sufragará con fondos distintos a los especificados en el Apéndice III.

J

7. a) Los fondos recibidos bajo este Memorando serán administradas de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de UNOPS.



b) Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en el Proyecto y asumidas por el Gobierno, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

B. Se seguirán las siguientes estipulaciones financieras y de contabilidad generales respecto de la provisión de Insumos bajo este Acuerdo:



a) Los gastos para consultores individuales previstos en el Apéndice III se limitarán a la remuneración, los gastos de viaje y otros costos con arreglo a sus contratos, y se ajustarán a las reglas de la UNOPS en la materia. La UNOPS presupuestará esos Insumos del Proyecto sobre la base de los costos reales estimados y los autorizará para su pago sobre la base de los costos reales. Los ajustes en la duración de contratos de consultores se efectuarán previo acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y la UNOPS.

b) Los gastos para contratos con firmas consultoras o contratistas previstos en el Apéndice III serán especificados en los contratos entre la UNOPS y los respectivos consultores o contratistas e incluirán todos los gastos derivados de esos contratos. Los ajustes en la duración o el alcance de dichos contratos se harán mediante acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y la UNOPS.

c) Los gastos para la adquisición de equipo y suministros, incluyendo seguro y transporte, se limitarán a los equipos y suministros solicitados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y a las disposiciones presupuestarias previstas en el Apéndice III.



d) La UNOPS preparará, en consulta con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, revisiones del Apéndice III que estime apropiadas para asegurar que el presupuesto del Proyecto refleja lo más fielmente posible el nivel probable de prestación de Servicios e Insumos. Los ajustes que trasvasen presupuesto de un año al otro dentro de la misma categoría, entrarán en vigor a su firma por la UNOPS. Las demás revisiones del presupuesto que no impliquen trasvase entre distintas categorías presupuestarias, incluyendo la relativa a la finalización del Proyecto, entrarán en vigor automáticamente treinta días después de haber sido propuestas por la UNOPS, si no media objeción de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en ese período. Las revisiones presupuestarias que implican trasvase entre las categorías arriba aludidas requerirán la firma de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA para su entrada en vigor.

e) Si, debido a circunstancias imprevistas, los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo fueran insuficientes para sufragar el costo total de los Servicios e Insumos especificados en el Apéndice II, la UNOPS informará al respecto a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y al PNUD. Seguidamente, las partes celebrarán consultas al objeto de convenir modificaciones apropiadas de los Insumos y/o Servicios, a fin de asegurar que la financiación sea suficiente para sufragar todos los gastos derivados de la provisión de dichos Servicios e Insumos.

f) Los gastos para los procesos de ejecución de obras contemplados en el Apéndice III deben limitarse a las sumas a ser pagadas por UNOPS a terceras partes por los contratos de construcción u otros contratos en los que pueda entrar UNOPS para la realización de los trabajos. UNOPS debe presupuestar los mencionados trabajos sobre la base de los costos estimados y cargará al proyecto sobre la base de los costos reales.

9. a) La UNOPS presentará los informes relativos a los Servicios e Insumos que puedan razonablemente ser requeridos por el organismo gubernamental los designados responsables del Proyecto en el ejercicio de sus funciones los señores

b) Una vez finalizada la prestación de los Servicios, se presentará a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, por conducto del Representante Residente del PNUD, un estado final de gastos, en el formato que figura en el Apéndice IV.

10. Cualquier saldo de fondos no comprometidos a la finalización de los Servicios será reintegrado a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

11. El Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica de fecha 15 de septiembre de 1961, celebrado entre el Gobierno del Perú y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas aprobado por Resolución Legislativa No. 13706, será aplicable, mutatis mutandi, a todas las actividades de la UNOPS en cumplimiento de este Acuerdo. Las partes también acuerdan aplicar a esas actividades el Artículo V del mismo, así como la Convención sobre Privilegios e Inmunidades, aprobado por el Gobierno Peruano mediante Decreto Ley No. 14542.

12. a) Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Acuerdo o relacionada con el mismo, así como cualquier violación de este Acuerdo, de no poder ser resuelta mediante negociaciones directas, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor actualmente. De no acordarse de otro modo entre las partes, la autoridad que designe a los árbitros será el Presidente de la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con esta sección, como fallo definitivo respecto de cualquier discrepancia.

b) Cuando, en el curso de las negociaciones directas aludidas más arriba, las partes deseen una composición amistosa de la discrepancia, controversia o reclamación mediante conciliación, la conciliación se



celebrará según las Reglas de Conciliación de la CNUDMI actualmente en vigor, o de acuerdo a otro procedimiento acordado entre las partes.

c) Nada de lo contenido en este Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el PNUD y la UNOPS.

13. Toda enmienda a este Acuerdo o a uno de sus Apéndices, excepto aquellas contenidas en el párrafo 8 (e), requerirá el acuerdo escrito entre las partes.

14. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, la UNOPS y el Representante Residente del PNUD se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Acuerdo o que puedan afectar al mismo.

15. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Acuerdo, distinta de esta Carta de Acuerdo firmada o de las enmiendas a ésta, será dirigida a:

UNOPS:

Sr. Giuseppe Mancinelli
Director PEOC
América Latina y el Caribe
Los Sauces # 379, San Isidro
Tel: 708-9999
Fax: 708-9910
Ref: PER/08/63810

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

Sra. Mónica Zapata de Castagnino
Alcaldesa de la Municipalidad de Piura

16. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que esté firmado por ambas partes.

17. a) Este Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. La resolución será efectiva treinta días después de la recepción de dicha notificación.

b) Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Acuerdo subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Acuerdo y la liquidación de las obligaciones contractuales estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores o los proveedores.

18. Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Memorandum de Acuerdo.

Nombre de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA de PERU

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO

Nombre

ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PIURA

Título

Fecha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

PER/08/63810



Concedido en nombre del PNUD

JORGE L. CHEDIK

Nombre

Representante Residente PNUD - Perú

Título

Fecha



Silvia Rucks
Representante Residente PNUD

